

PREACUERDO DE HOMOGENEIZACION DE CONDICIONES  
LABORALES CENTRO DE PAMPLONA Y SUCURSALES DE NAVARRA  
PENDIENTE DE REFERENDUM

En Pamplona a 23 de octubre de 2007.

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE**, D. Jozef Marie Paagman, D. José Alberto Calvo González y D. José María Gutiérrez Vargas actuando en representación de la empresa **Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros**, (En adelante LA EMPRESA).

**DE OTRA PARTE**, El Comité de Empresa de Pamplona, actuando en representación de los trabajadores de conformidad con la siguiente Representación Sindical en el seno del Centro de trabajo de Pamplona Por ELA: D. Javier Torregrosa Anaya y Dña. Mercedes Ocáriz García. Por UGT: D. Santiago Pardo Ustároz y Dña. Mercedes Orofino Iturgaiz. Por LAB: D. Aitor Bilbao Luri.

Ambas partes reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo, establecen a tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En enero del año 2003 se inició un proceso de fusión por absorción de las Compañías Helvetia CVN, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Previsión Española S.A. de Seguros y Reaseguros.

Como consecuencia de la fusión, las empresas fusionadas han perdido la anterior personalidad jurídica independiente, como consecuencia de cuanto antecede la realidad actual es que la nueva sociedad surgida de la fusión es Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo de Colón 26, Sevilla y diferentes centros de trabajo en la Geografía Española.

Se ha considerado necesario que, después de la fusión, se aborde la negociación de un proceso de homogeneización de las condiciones de trabajo, que unifique éstas para dar respuesta a la realidad de única empresa.

A tales efectos, y transcurrido un periodo de negociación, las partes suscriben el presente ACUERDO que se regirá, en lo que afecte a los centros de trabajo incluidos dentro del ámbito de aplicación, por las siguientes:

## CLAUSULAS

### **Primera.- JORNADA Y HORARIOS.**

1.- Por la estructura organizativa de Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, se acuerda la necesidad de establecer una jornada y horario lo más unificado posible entre los diferentes centros de trabajo de la compañía, siempre teniendo en cuenta las especialidades de la actividad prestada en cada uno de ellos.

2.- La jornada máxima en cómputo anual será de 1692 horas anuales de trabajo efectivo.

El descanso de “desayuno”, para todos los empleados, con una duración máxima de 20 minutos por jornada, no será considerado como tiempo efectivo de trabajo, debiendo el trabajador recuperar el mencionado tiempo durante la misma jornada laboral excepto la pausa correspondiente al viernes que se podrá recuperar el siguiente día laboral y durante la jornada de verano se podrán acumular hasta un máximo de 10 horas a compensar en el primer mes de la jornada de invierno.

Los empleados que a fecha 31 de mayo de 2004 estuvieran en plantilla mantendrán siempre una reducción de 8 horas sobre el cómputo máximo anual respecto de la que marque en todo momento el Convenio del Sector.

3.- El horario para la Sede Social de Sevilla y Sedes de Madrid y Pamplona, excluido el personal de los Grupos de Atención al Cliente sujetos a turnicidad de Sevilla, y Pamplona, actualmente o en un futuro, será el siguiente:

a) Jornada de invierno: (20 de septiembre a 15 de junio)

Jornada Partida.

- De Lunes a Jueves, ambos inclusive:
  - De 8,30 h. a 17,30 h.
  - Flexibilidad en la entrada de hasta 30 minutos máximo antes y después de las 8,30 horas, estando la hora de salida en función del tiempo empleado en la comida y de la hora de entrada.
  - Comida: Entre las 13,30 h y las 15,30 h, respetando las necesidades del Servicio.
  - Flexibilidad en el tiempo de comida entre mínimo 60 y máximo 120 minutos/día-.
  - 8 horas/ día de trabajo efectivo.

- Viernes.

- De 8,00 h a 15,00 h. Continuada.

b) Jornada de Verano: (16 de junio a 19 de septiembre)

- En el período de 16 de Junio al 19 de Septiembre el horario será continuado de Lunes a viernes de 8,00 h. a 15,00 h.

c) El colectivo procedente de la antigua Cervantes que actualmente realiza la jornada de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 Horas durante todo el año,

mantendrá este tipo de horario con la opción de adscribirse voluntariamente a la jornada partida, cláusula 1ª punto 2, por cuya prolongación de jornada y aumento de cómputo percibirán una compensación económica de 2.379,96 Euros para las categorías profesionales G2 N6 y G2 N5. La compensación económica será de 2.668,49 Euros, para las categorías G2 N4, G1N3 y G1 N2. Todos los importes mencionados tendrán la consideración de brutos anuales, no compensables ni absorbibles.

- d) El colectivo de la Sede de Pamplona procedente de la antigua Vasco Navarra que actualmente realiza jornada continuada según Convenio Colectivo del Sector, mantendrá la mencionada jornada continuada realizando 1692 horas efectivas trabajadas en cómputo anual y en las mismas condiciones que se reflejan en el punto 2º de la Cláusula 1ª del presente acuerdo.

No obstante lo expresado, los empleados que decidan incorporarse voluntariamente a la jornada partida, percibirán una compensación económica, por una sola vez, de 600 Euros brutos.

**4.-** El horario en las diferentes Sucursales de la empresa, excepto en las oficinas de División de Previsión Familiar y Centros de Ventas que se relacionan en el punto número 5, será el siguiente:

- a) Jornada de invierno: (De 20 de Septiembre a 15 de junio)

Jornada Partida.

- De Lunes a Jueves, ambos inclusive:
  - De 8,30 h. a 17,30/ 18,30 h.
  - Flexibilidad en el tiempo de comida entre mínimo 60 y máximo 120 minutos/día.
  - Comida entre las 13:30 y 15:30.
  - 8 horas/día de trabajo efectivo.

Los trabajadores decidirán voluntariamente la recuperación de cualquier salida autorizada susceptible de recuperar así como el tiempo de desayuno bien con anterioridad al inicio de la jornada (entre las 08:00 y las 08:30 horas), bien a la finalización de las mismas.

- Viernes.
  - De 8,00 h a 15,00 h. Continuada.

b) Jornada de Verano (16 de junio a 19 de septiembre)

- En el período de 16 de Junio al 19 de Septiembre el horario será continuado de lunes a viernes de 8,00 h. a 15,00 h.

**5.-** El horario en las diferentes oficinas de la División de Previsión Familiar (DPF) y Centros de Ventas de: Los Remedios, Mairena, Macarena A, Cerro del Águila, Dos Hermanas, Parque Alcosa y Pino Montano, será el siguiente:

## **AÑO 2007**

a) Jornada de invierno: (20 de septiembre a 15 de junio)

Jornada Partida.

- De Lunes a Jueves, ambos inclusive:
  - De 9,00 h. a 14,00 h y 17,00 h a 20,00 h.
- Viernes.
  - De 8,00 h a 15,00 h. Continuada.

b) Jornada de Verano: ( 16 de junio a 19 de septiembre)

- En el período de 16 de Junio al 19 de Septiembre el horario será continuado de Lunes a viernes de 8,00 h. a 15,00 h.

## **AÑO 2008 y siguientes.**

a) Jornada de invierno: (20 de septiembre a 15 de junio)

Jornada Partida.

- De Lunes a Jueves, ambos inclusive:
  - De 9,00 h. a 14,00 h y 16,00 h a 19,00 h.

- Viernes.
  - De 8,00 h a 15,00 h. Continuada.

b) Jornada de Verano ( 16 de junio a 19 de septiembre)

- En el período de 16 de Junio al 19 de Septiembre el horario será continuado de lunes a viernes de 8,00 h. a 15,00 h.

Siempre y cuando estas DPF y Centros de Ventas mantengan estas diferencias de horario respecto del resto de centros de la organización, el personal administrativo de plantilla adscrito a las mismas y los de nueva contratación para los citados centros de trabajo tendrá como mínimo la categoría profesional Grupo 3 Nivel 7. Igualmente, el personal administrativo de estos centros tendrá preferencia en ocupar las vacantes que se puedan producir en las Sedes siempre y cuando su perfil se ajuste a las necesidades del nuevo puesto a cubrir y lleven al menos un año en plantilla.

**6.-** El horario en los Grupos de Atención al Cliente de Sevilla y Pamplona para aquellos trabajadores sujetos a turnos se establecerá conforme al siguiente esquema:

**Turno 1**

Invierno: (1 enero a 15 de junio) (20 septiembre a 31 de diciembre)

Mañana (lunes/jueves): 08:30/14:30

Tardes (lunes/jueves): 15:30/17:30

Viernes: - Mañana: 10:00 a 14:00

- Tarde: 17:00 a 20:00

Verano: (16 de junio a 19 de septiembre)

Mañanas (lunes/viernes) 10:00 a 14:00

Tardes (lunes / viernes) 17:00 a 20:00

## **Turno 2**

Invierno: (1 enero a 15 de junio) (20 septiembre a 31 de diciembre)

Mañanas (Lunes/jueves):10:00 a 15:00

Tardes (Lunes/jueves): 17:00 a 20:00

Viernes: - Mañana: 09:00 a 14:00

- Tarde: 15:00 a 17:00

Verano: (16 de junio a 19 de septiembre)

Mañanas (lunes/viernes) 09:00 a 14:00

Tardes (lunes / viernes) 15:00 a 17:00

La adscripción a los turnos mencionados tendrá carácter rotativo, estableciéndose una periodicidad semanal en las rotaciones.

Cuando la duración de la jornada sea de 8h, el personal adscrito al Turno 1, con una pausa para el almuerzo de 1 hora, podrá, si así lo desea, ampliar este tiempo hasta un máximo de 2 horas, retrasando la hora de salida hasta completar las dos horas establecidas para el turno de tarde.

El personal adscrito a los mencionados Grupos de Atención al Cliente de Sevilla y Pamplona sujeto a rotación horaria, recibirá un 5% adicional al plus de turnicidad rotativa que establece el Art.47.3 del actual Convenio del Sector y, consecuentemente incorporado a los turnos establecidos en el presente apartado, deberá haber sido contratado específicamente para los mencionados grupos de Sevilla y Pamplona, o adscribirse de forma individual y voluntaria a los mismos.

Los trabajadores adscritos a los Grupos de Atención al Cliente de Sevilla y Pamplona sujetos a turnicidad, percibirán una compensación del 15% sobre el salario base correspondiente a un día no festivo, así como un día adicional de libranza por cada día de las fiestas Autonómicas y Locales que tuvieran que trabajar.

Siempre y cuando el personal sujeto a turnos de los Grupos de Atención al Cliente de Sevilla y Pamplona mantenga esta diferencia horaria respecto del resto de centros de la organización, el personal administrativo adscrito a los mismos así como los de nueva contratación tendrán como mínimo la categoría profesional de Grupo 3 Nivel 7. Igualmente, el personal administrativo de estos Grupos de Sevilla y Pamplona tendrá preferencia en ocupar las vacantes que se puedan producir en las Sedes siempre y cuando su perfil se ajuste a las necesidades del nuevo puesto a cubrir y lleven al menos un año en plantilla. Al incorporarse al nuevo puesto desaparecerá cualquier plus de turnicidad que vinieran percibiendo.

Siempre y cuando la Compañía establezca turnicidad en los Grupos de Atención al Cliente de Pamplona, los horarios indicados en el punto 6, serán de aplicación al personal voluntario o de nueva incorporación.

7.- En cuanto al personal de Inspección/ Comercial se mantendrán los horarios sin sujeción al horario prefijado establecido en el Convenio Colectivo, estando a este respecto a las compensaciones que establece el Art. 33 del Convenio General del Sector.

8.- La fecha de finalización de la jornada de verano se establece con carácter general y se tendrán en cuenta los posibles ajustes anuales de las horas que puedan surgir para cada año. De tal forma que la jornada de verano será la misma para todos los centros de trabajo, excepto para los trabajadores que realizan turnos, según lo establecido para los Grupos de Atención al Cliente de Sevilla y Pamplona mencionados en el punto núm. 6.

9.- El horario en las jornadas especiales será de aplicación a todos los centros de trabajo a excepción de los trabajadores adscritos a jornada a turnos de los Grupos de Atención al Cliente, estableciéndose horarios excepcionales en las siguientes fechas:

**Fiestas locales:**

Siempre que el servicio esté garantizado se pueden establecer jornadas especiales por centro de trabajo.

**Semana Santa:**

Según Comunidad:

- lunes a miércoles: 08,00 a 15,00 horas. Continuada. (\*)

Ó

- martes a jueves: 08,00 a 15,00 horas. Continuada. (\*)

**(\*) La hora de salida puede variar según centro de trabajo**

Los trabajadores adscritos a jornada a turnos de los Grupos de Atención al Cliente tendrán los siguientes turnos especiales durante el período de la Semana Santa:

Fecha		Turno	Mañana		Tarde		
			de	a	de	a	
Semana Santa	Lunes y Martes (*)	Turno 1	8:00	14:00			
		Turno 2			13:00	19:00	
	Miércoles (**)	Turno 1	9:00	14:00			
		Turno 2			14:00	19:00	
	Jueves y Viernes (***)		Festivo				

Para el Centro de Pamplona se refiere a:

(\*) Martes y miércoles de la semana de pascua

(\*\*) Jueves de la semana de pascua

(\*\*\*) Jueves y viernes Santo y lunes de pascua

### **Navidad:**

- Días 26 de diciembre a 5 de enero: 08,00 a 15,00 horas. Continuada.

- Días 24 y 31 diciembre: 08,00 a 13,00 horas. Continuada.

Los trabajadores adscritos a jornada a turnos de los Grupos de Atención al Cliente tendrán los siguientes turnos especiales durante el período de las Navidades:

Fecha		Turno	Mañana		Tarde	
			de	a	de	a
Navidad	05- Enero	Turno 1	9:00	14:00	15:00	17:00

		Turno 2	8:00	13:00	14:00	16:00
	24- Diciembre	Turno 1	9:00	14:00		
		Turno 2	9:00	14:00		
	31- Diciembre	Turno 1	9:00	14:00		
		Turno 2	9:00	14:00		

Las horas no realizadas a consecuencia de las jornadas especiales deberán ser recuperadas de forma consensuada entre la empresa y los representantes de los trabajadores, dicha recuperación deberá llevarse a cabo dentro del calendario laboral establecido para cada ejercicio, debiendo respetarse el cómputo máximo anual de 1.692 horas efectivas, establecida en el punto 2 de la cláusula 1ª.

Para las jornadas continuadas y para los centros que no tienen flexibilidad horaria, será de aplicación el artículo 61 del Convenio del Sector, en lo que se refiere a retrasos.

**10.- Visitas al Medico.-** A efectos de la jornada y horarios establecidos en el presente epígrafe, los empleados dispondrán de un máximo de 15 horas anuales no recuperables para visitas médicas del propio empleado, siempre que la visita por razones objetivas no pueda realizarse fuera del horario de trabajo y debiendo acreditar documentalmente la visita realizada.

**Segunda.- VACACIONES.**

**1.-** El número de días de vacaciones para toda la plantilla, se establece en 24 días hábiles (laborables) más el día del seguro, sin límite de fraccionamiento

siempre que las necesidades del servicio estén garantizadas, y de mutuo acuerdo entre las partes.

El Colectivo procedente de la antigua Cervantes que actualmente realiza la jornada de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas tendrán 25 días hábiles (laborables) más el día del seguro, sin límite de fraccionamiento siempre que las necesidades del servicio estén garantizadas, y de mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Los empleados de la antigua Previsión Española, que disfrutaban actualmente de 2 días de asuntos propios, sin recuperación, según acuerdo de empresa de fecha 28-07-2000, podrán seguir disfrutando de los mismos o voluntariamente optar por una compensación económica de 200 Euros brutos anuales, transaccionando dicha compensación por el disfrute de los mencionados días de asuntos propios.

3.- Los empleados de la antigua Helvetia CVN, como compensación a la cesión del tiempo de desayuno, tendrán derecho a un día más de asuntos propios sobre lo establecido en el Convenio del Sector. Dicho día tendrá la consideración de no recuperable ni exigible a efectos del cómputo anual.

### **Tercera.- PARTICIPACIÓN EN PRIMAS.**

1.- Las pagas a abonar por la empresa según el Art. 30 del vigente Convenio Colectivo de aplicación quedan establecidas en 3,741 pagas a partir del año 2007. El colectivo de la antigua Cervantes que disfruta de una paga más en la actualidad, recibirá 3,741 + 1 pagas, todo ello según los derechos sobre los conceptos de este colectivo existentes a la firma del presente acuerdo.

2.- En este sentido, y al objeto de homogeneizar el número de pagas de participación en primas, los trabajadores procedentes de la antigua Helvetia CVN percibirán un 0,741 más de paga, que para el presente Ejercicio 2007 será el 0,5 a abonar con los haberes de diciembre.

La obligación contenida en el párrafo anterior relativa al abono para el año 2007 será efectiva únicamente siempre que la ratificación del acuerdo se produzca hasta el 26 de octubre de 2007.

3.- Las nuevas incorporaciones desde Enero 2005 y las que se produzcan después de la firma del presente acuerdo seguirán lo estipulado en el punto 5 del citado Art. 30 del Convenio Colectivo hasta alcanzar el total de 3,741 pagas.

**Cuarta.- PAGO DE HABERES.**

A partir de 1 de enero de 2008 los haberes mensuales, las pagas extra y las pagas de participación en primas se realizarán de la forma siguiente:

<b>Forma de Pago</b>	<b>Tipo de paga</b>	<b>Día de pago</b>
Transferencia	Haberes Mensuales	Último viernes de mes
Transferencia	Pagas Extra	Último viernes de junio Último viernes de octubre Penúltimo viernes de diciembre
Transferencia	Pagas de Participación en Primas	Último viernes de febrero (1,741) Último viernes de julio (1) Último viernes de septiembre (1)

(El colectivo que tiene una paga más se le abonará en el mes de febrero).

#### **Quinta.- COMPENSACIÓN POR COMIDA.**

1.- Todos los empleados que prestan sus servicios en régimen de jornada partida, percibirán durante los días de la citada jornada partida, los correspondientes Tickets de comida o comedor a cuenta de la empresa y a decisión de ésta, concertando el servicio con un restaurante próximo al centro de trabajo, en los términos económicos que establece el Convenio Colectivo del Sector.

2.- Los empleados que venían prestando servicios para la antigua Previsión Española, recibiendo en la actualidad una dieta a través de la nómina, mantendrán para esos días de jornada partida el importe que actualmente vienen percibiendo en nomina en concepto de dieta, revisado anualmente con el IPC.

#### **Sexta.- ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.**

##### **1.- Préstamo para adquisición y reformas de vivienda habitual.**

La empresa constituirá un FONDO, por un importe máximo de 300.000,- euros para la concesión de prestamos de ayuda para la adquisición de primera vivienda o reformas en la vivienda habitual.

Para la percepción del mencionado préstamo será necesaria la previa justificación de los gastos así como contar con una antigüedad mínima en la empresa de dos años

- Adquisición de Vivienda habitual.

30.000 € al tipo de interés legal a amortizar en 8 años, más seguro de vida a cargo del empleado.

- Reformas vivienda habitual.

12.000 € al tipo de interés legal a amortizar en 4 años, más seguro de vida a cargo del empleado.

**2.- Préstamo para adquisición de vehículos (solamente personal comercial).**

La empresa constituirá un FONDO, por un importe máximo de 100.000,- euros para la concesión de préstamos de ayuda para la adquisición de vehículos por parte del personal comercial de la empresa.

Para la solicitud de estos préstamos será necesario cumplir con un requisito de antigüedad mínima en la empresa de 2 años, así como la correspondiente justificación del gasto y uso del correspondiente importe.

El préstamo podrá solicitarse por un importe de 6.000 € a amortizar en 2 años (sin interés) ó 12.000 € a amortizar en 4 años (al tipo de interés legal).

**3.- Anticipos.**

Podrán solicitarse por los empleados anticipos de un máximo de 6 veces el salario de tabla por gastos extraordinarios y justificados según contempla el Art.41 del Convenio del Sector a amortizar mes a mes en un máximo de 24

meses, en caso que la amortización supere los 12 meses se aplicará el tipo de interés legal del dinero.

Para la solicitud de estos anticipos deberá cumplirse el requisito de antigüedad en la empresa de dos años. El Departamento de Recursos Humanos podrá reducir el importe del anticipo a conceder en caso de antigüedades inferiores a los dos años antes referenciados o en caso de que el trabajador tenga solicitados otros préstamos a la empresa.

### **Séptima.- BENEFICIOS SOCIALES.**

1.- Por el presente Acuerdo se establece, para los empleados de Helvetia Compañía suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, los siguientes Beneficios Sociales

- **Día de Reyes.** La empresa abonará 40 Euros brutos revalorizables anualmente con el IPC.
- **Día del Seguro.** La empresa abonará 30 Euros brutos revalorizables anualmente con el IPC.
- **Matrimonio y parejas de hecho legalmente acreditadas.** La empresa abonará un cheque regalo por importe de 300 Euros brutos.
- **Ayuda de Estudios.** Se mantendrá su abono, en las mismas condiciones actuales, para aquellos trabajadores

de la antigua Previsión Española que tienen adquirido el derecho y que estuvieran de alta a 31 de diciembre de 2003.

- **Seguro Médico.** Se mantendrá su abono, en las mismas condiciones actuales, para aquellos trabajadores que las vienen percibiendo a la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- **Premio de Permanencia.** La empresa abonará los siguientes importes:
  - Bodas de Plata (25 años): 500 € brutos, más reloj conmemorativo valorado en 250 € aprox.
  - Cuarenta años de permanencia: 600 € brutos + reloj para los que no lo hubieran percibido a los 25 años.
- **Regalo de Navidad.** Los empleados recibirán una cesta de navidad consistente en una paletilla ibérica y botellas de vino y licor.
- **Seguro de accidentes** para todo el personal cuando viaje en comisión de servicio, por un capital de 60.000 euros en caso de fallecimiento y 120.000 euros en caso de Invalidez Permanente Absoluta
- **Seguros propios Empleados.**  
(Se canalizarán a través de una clave de agente por cada empleado).

45% de comisión en:

2 pólizas de hogar.

2 pólizas de automóvil.

1 de moto.

(Siempre que figure el empleado o cónyuge como propietario y sea para uso propio).

40% de comisión en Seguros de vida riesgo, sin límite de número de pólizas. (Siempre que el asegurado sea el empleado y los familiares que con él convivan).

50% de comisión, sin límite de número de pólizas en Seguros de Accidentes. (Siempre que el asegurado sea el empleado y los familiares que con él convivan).

25% de comisión en VAF, limitado a una póliza siempre que el asegurado sea el empleado y los familiares que con él convivan.

20% de comisión, Ramo de Salud (Helvetia Salud), siempre que el asegurado sea el empleado y los familiares que convivan con él. No aplicable a pólizas de reembolso.

50% de comisión para el resto de Seguros de ramos no vida, con límite de una póliza por ramo, siempre que el empleado sea titular del bien a asegurar.

Los citados comisionamientos serán solamente de aplicación a los Ramos citados, siempre que la Compañía trabaje estos Ramos.

## COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar convenientemente el cumplimiento y aplicación del presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento de naturaleza paritaria, compuesta por tres representantes de la parte de los trabajadores y tres representantes de la Empresa. Los representantes de la parte trabajadora serán designados por y entre los firmantes del presente acuerdo, estando configurada por un representante de cada opción sindical integrante de la Representación Unitaria, siendo el voto ponderado, y en la proporción derivada de su representación en el mencionado órgano colegiado. Ambas partes podrán designar miembros suplentes en igual número a los titulares.

Serán funciones de la Comisión:

- Seguimiento de los fondos de dotación creados como consecuencia del presente acuerdo.
- La interpretación, vigilancia y control de la aplicación del contenido del presente Acuerdo.
- La adopción de decisiones respecto de aquellas materias que le han sido expresamente atribuidas en el presente acuerdo.
- La interpretación y resolución de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación del contenido del presente Acuerdo.
- Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Alcanzando acuerdo en la Comisión de referencia y sin que ello afecte a su eficacia y validez, podrán incorporarse al mismo los votos particulares que pudieran emitirse por las representaciones discrepantes con el acuerdo adoptado.

- La Comisión deberá reunirse siempre que exista causa suficiente y, al menos, una vez cada seis meses.
- La Comisión resolverá en los términos y plazos establecidos en el Convenio General del Sector de Seguros.

### **DISPOSICIO FINAL.**

1. Se mantienen en vigor todas y cada una de las mejoras que vienen disfrutando los trabajadores en cada caso y que no hayan sido tratadas en el presente acuerdo.

### **ENTRADA EN VIGOR.**

La entrada en vigor de estas medidas será con efectividad 1 de enero de 2008, con la excepción de los siguientes puntos que entrarán en vigor con efectos retroactivos al 23 de octubre de 2007:

1. Cláusula 1ª punto 2, párrafo 2º en lo que se refiere a la recuperación del desayuno.
2. Cláusula 5ª, - Compensación por comida.
3. Cláusula 6ª, - Anticipos y préstamos.
4. Cláusula 7ª, - Beneficios sociales.

El presente acuerdo anula cualquier otro del pasado sobre las materias recogidas en el mismo, entendiéndose como el marco jurídico de aplicación en la Empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación.

Dado el carácter de preacuerdo del presente documento, la validez y entrada en vigor del mismo, queda vinculada a la efectiva ratificación por los trabajadores del acuerdo mediante el pertinente procedimiento de consulta.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicado.

Firman el presente acuerdo

Por la Empresa:

Por la Representación de los  
Trabajadores:

ELA

UGT

LAB